



VISTO

La necesidad de adecuar los salarios de los trabajadores municipales en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM y ATE en tal sentido; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que por otro lado, surge evidente la necesidad de recomponer los salarios de la nómina de Personal Permanente de la Municipalidad, desde que es harto conocido que tanto en paritarias, convenciones colectivas de trabajo y demás asociaciones gremiales, principalmente del sector público, han visto satisfecho el reclamo salarial.

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del veintiocho por ciento (28 %) en total sobre los salarios básicos liquidados al 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada y acumulativo, de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de Diciembre de 2013, importe que será liquidado con los salarios del mes de abril de 2014; **b)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del mes de abril de 2014, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2014; **c)** y el ocho por ciento (8%) sobre los haberes del mes de julio de 2014, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2014;

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal, por ello el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjase un incremento salarial para el personal de Planta Permanente del municipio comprendidos en la escala salarial vigente del diez por ciento (10%) para los meses de abril y julio de 2014 y del ocho por ciento (8 %) para el mes de septiembre de 2014, alcanzando una totalidad del veintiocho (28%) en el período señalado, el que quedará comprendido como base de sueldo, tomando como referencias los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 2013, abril de 2014 y julio de 2014 respectivamente, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEG.	BASICO AL 31/12/13	10% s/Haberes BASICO desde 01/04/14	10% S/Haberes BASICO desde 01/07/14	8% S/Haberes BASICO desde 01/09/14
1	2.993,49	3.292,83	3.622,11	3.911,87
2	3.013,96	3.315,35	3.646,88	3.938,63
3	3.053,84	3.359,22	3.695,14	3.990,75
4	3.073,66	3.381,02	3.719,12	4.016,64
5	3.113,80	3.425,18	3.767,69	4.069,10
6	3.173,40	3.490,74	3.839,81	4.146,99
7	3.241,76	3.565,93	3.922,52	4.236,32
8	3.347,05	3.681,75	4.049,92	4.373,91
9	3.427,08	3.769,78	4.146,75	4.478,49
10	3.497,70	3.847,47	4.232,21	4.570,78
11	3.558,74	3.914,61	4.306,07	4.650,55
12	3.619,05	3.980,95	4.379,04	4.729,36
13	3.678,48	4.046,32	4.450,95	4.807,02
14	3.741,33	4.115,46	4.527,00	4.889,16
15	3.800,79	4.180,86	4.598,94	4.966,85
16	3.888,44	4.277,28	4.705,00	5.081,40
17	3.951,16	4.346,27	4.780,89	5.163,36
18	4.037,75	4.441,52	4.885,67	5.276,52
19	4.213,91	4.635,30	5.098,83	5.506,73
20	4.397,98	4.837,77	5.321,54	5.747,26
21	4.764,70	5.241,17	5.765,28	6.226,50
22	4.886,16	5.374,77	5.912,24	6.385,21
23	5.273,71	5.801,08	6.381,18	6.891,67
24	5.579,25	6.137,17	6.750,88	7.290,95

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 10 de Abril de 2014.-